

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

## CONTRATO FIDELO/OBRA/RP/01/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **FIDELO/SROP/01/2021**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDELO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQ. CÉSAR RUBÉN MORENO VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DEL ARQUITECTO CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ CERVANTES, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y, POR LA OTRA PARTE, **CYTONIX, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ARTURO VALDÉS SAINZ, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- "EL FIDELO" DECLARA QUE:

I.1.- Es un fideicomiso público, creado de conformidad con el Decreto número 140, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, número siete, tomos LXXIX, de 15 de febrero de 1997, y de conformidad con el contrato de fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio y de Administración para el Desarrollo Logístico que se hizo constar en el instrumento 17925, volumen DLXI, pasado ante la fe de la Licenciada Judith Yolanda Chagoya Méndez, notario público 27 en el estado de Oaxaca, así como de conformidad a los convenios de sustitución fiduciaria y Convenio Modificadorio del Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio y de Administración para el Desarrollo Logístico que se hicieron constar en el instrumento 3,801, volumen 77, del 15 de octubre de 2013, del protocolo del notario público número 33 en el estado, licenciado Miguel Ángel Guzmán Labastida; al convenio Modificadorio del Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio y de Administración para el Desarrollo Logístico, de 25 de agosto de 2016, consignado en el instrumento 50,046, volumen MMMXVIIIIN, del protocolo de la notaría pública 78 en el estado de Oaxaca.

I.2.- Forma parte de la Administración Pública Paraestatal en términos de lo establecido en los artículos 2, 33, 34 y demás relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, sectorizado a la Secretaría de Economía.

I.3.- El director general de "EL FIDELO", Arq. César Rubén Moreno Villalobos, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el ciudadano maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en términos de lo establecido en los artículos 66, 79 fracciones V y XXVIII; 80 fracción II; 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2; 3 fracción II última parte; 5 párrafo segundo y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1; 2 fracción I y 10 párrafo tercero de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.4.- Dentro de los objetivos del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca se encuentra:

*"...Impulsar iniciativas empresariales e institucionales y hacer realidad proyectos logísticos que tengan gran impacto en la generación de empleos y que sean considerados como claves para proyectar al Estado de Oaxaca*



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

## CONTRATO FIDELo/OBRA/RP/01/2021

como un nuevo eje internacional; turístico, Cultural, Industrial y comercial...Asesorar, Financiar y realizar actividades de inversión en: y todas aquellas actividades que sean importantes en el desarrollo del Estado"

...Celebrar contratos con terceros con respecto a la adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, previa obtención de los permisos y licencias que se requieran, dando cumplimiento con todo los trámites y requisitos necesarios para llevar a cabo sus objetivos"

I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS No. IE-920052973-E01-2021, en términos de los artículos 25 fracción II, 42 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad se adjudicó la ejecución de los trabajos materia del presente contrato a "EL CONTRATISTA", según acta de fallo de 03 de mayo de 2021.

I.6.- Las erogaciones que se generen del presente contrato, se cubrirán con cargo a recursos patrimoniales del fideicomiso, autorizados mediante acuerdo 03/05.S.E.C.T./170321 emitido en la quinta sesión extraordinaria del Comité Técnico de "EL FIDELo", celebrada el 17 de marzo de 2021.

I.7.- Para los efectos del presente contrato, tiene establecido su domicilio legal, en Heroica Escuela Naval Militar 407, lote 1, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P 68050, manifestando que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FDL971112T67.

### II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en el instrumento 16,572, volumen 384, de 14 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Gilberto Gamboa Medina, notario público 66 del estado de Oaxaca e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el folio mercantil electrónico 21908\*1, con fecha de registro 17 de agosto de 2010.

II.2.- Su objeto social o actividad es entre otros: La ejecución de toda clase de obras y construcciones, montajes e instalaciones, privadas y públicas, tales como casas habitación, industriales, de oficina, eléctricas, bodegas, marítimas, fluviales, lacustres, perforación de pozos, presas, acueductos, y canalización de aguas, puertos, aeropuertos, así como instalaciones y construcciones conexas o complementarias, caminos, carreteras, vías férreas, puentes, obras viales, de drenaje, redes de distribución, y servicios de agua potable y en general toda clase de obras de urbanización, lo anterior queda señalado de manera simplemente enunciativa y no limitativa, de tal suerte que sin limitación, toda clase de obras, construcciones, servicios de ingeniería y arquitectura.

II.3.- Su apoderado legal, el C. Ing. Arturo Valdés Sainz, cuenta con las facultades suficientes y el poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, de conformidad con el instrumento 550, volumen 13, en el estado de Oaxaca, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Harp Cruces, notario 111 en el estado de Oaxaca e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio

www.oaxaca.gob.mx



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

### CONTRATO FIDELO/OBRA/RP/01/2021

mercantil electrónico 21908\*1, con fecha de registro 27 de enero de 2014, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas de forma alguna.

II.4.- Su apoderado legal se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VLSNAR63100909H800.

II.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CYT1005141L4 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que no tiene adeudo alguno por concepto de impuesto federal, estatal o municipal.

II.6.- Es su interés el celebrar el presente contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución de los trabajos de "**CENTRO DE CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN Y DE NEGOCIOS SOBRE EL MEZCAL EN SANTIAGO MATATLÁN**" y tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con las condiciones técnicas y económicas, con la organización y experiencia, y con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de los servicios que son materia del presente contrato.

II.7.- Conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.8.- Conoce las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; las específicamente aplicables a los trabajos establecidos por "**EL FIDELO**"; el contenido del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número **IE-920052973-E01-2021** y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso, de las que manifiesta conocer plenamente en su contenido y alcance jurídico, y las hace suyas para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.9.- Desde el inicio de los trabajos intervendrá como Director Responsable de Obra, el C. Ing. Gabriel Felipe Sainz González, con número de registro ante la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, clasificación "A" registro 0067-I, quien otorgará su responsiva en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, en el ámbito de su competencia.

II.10.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en avenida Homero exterior 229, interior master suite 4, colonia Polanco V sección, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560 y como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Violetas, exterior 2000, interior 9, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050

II.11.- Declara bajo protesta de decir verdad, que "**EL CONTRATISTA**", sus socios, o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el **artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Vistas las declaraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción II, 50 fracción I, y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "**LAS PARTES**" tienen a bien otorgar las siguientes:



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

## CONTRATO FIDELO/OBRA/RP/01/2021

### CLAUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL FIDELO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y ésta se obliga a realizar la ejecución de la obra denominada "CENTRO DE CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN Y DE NEGOCIOS SOBRE EL MEZCAL EN SANTIAGO MATATLÁN" en un área delimitada del inmueble ubicado en Camino Antigua a San Dionisio S/N, Santiago Matatlán, Tlacolula, Oaxaca, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismo que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas. Asimismo, el "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutarlos atendiendo a los conceptos y volúmenes establecidos en el presupuesto propuesto y aprobado por "EL FIDELO", así como a los términos de referencia proporcionados en el procedimiento invitación restringida a cuando menos tres personas número IE-920052973-E01-2021, que se agregan al presente contrato como ANEXO1.

El presente contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a "EL FIDELO" y a "EL CONTRATISTA" en sus derechos y obligaciones.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -** El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$ 9,813,529.90 (Nueve millones ochocientos trece mil quinientos veintinueve pesos 90/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.

Los conceptos de obra, serán pagados a precios unitarios conforme al procedimiento establecido en este contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los estudios en un plazo de 220 días naturales, estableciéndose como fecha de inicio el día 4 de mayo de 2021 y fecha de terminación el día 9 de diciembre de 2021, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, bajo el entendimiento que la vigencia del presente instrumento iniciará con su suscripción y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", o cuando la liquidación de los saldos derivados del finiquito se realice dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma de éste, por lo cual el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que extinga los derechos y obligaciones de "LAS PARTES" en el contrato, para lo cual solo se deberá agregar una manifestación de "LAS PARTES" de que no existen otros adeudos, dándose por terminados los derechos y obligaciones que haya generado el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

La fecha de terminación señalada podrá ser diferida sin que por ello se modifique el plazo de ejecución del contrato, adecuando el programa de trabajo, únicamente en los siguientes casos:

- Por retraso en la entrega del anticipo.
- Si ocurre algún acontecimiento por caso fortuito o fuerza mayor, el diferimiento será por un periodo de tiempo igual a la duración de dicho caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que deberá probarse el evento como caso fortuito o de fuerza mayor.

www.oaxaca.gob.mx



*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"*

### CONTRATO FIDELo/OBRA/RP/01/2021

- Si **"EL FIDELo"** ordena a **"EL CONTRATISTA"** la suspensión total o parcial de los trabajos en los términos de los artículos 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el diferimiento será otorgado por un periodo de tiempo igual al de la suspensión.

En caso de diferimiento de la fecha de terminación pactada y la adecuación del programa de trabajo, deberá celebrarse convenio entre **"LAS PARTES"** para formalizar dicho diferimiento y la adecuación correspondiente.

Si en algún momento el residente de la obra advierte que el avance de los trabajos registra un atraso de más del diez por ciento respecto del programa de trabajo, comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** tal situación, indicándole que tome las medidas necesarias para mejorar su avance. Si después de haberse realizado la comunicación anterior, **"EL CONTRATISTA"** no mejora su rendimiento para abatir el retraso registrado, el residente de la obra podrá requerirle a **"EL CONTRATISTA"** que realice cualesquiera o todas las acciones que se indican a continuación, sin costo adicional para **"EL FIDELo"**:

- Aumento en la mano de obra;
- Aumento del número de turnos de trabajo;
- Trabajo extraordinario;
- Aumento de jornadas laborales.
- Aceleración de los envíos de equipo y materiales;

Lo anterior en la inteligencia de que ni dicha notificación, ni la ausencia del envío de la misma por parte del residente de la obra, exonera a **"EL CONTRATISTA"** de su responsabilidad de lograr la calidad de los trabajos y el avance requerido de conformidad con el programa de trabajo. El incumplimiento de las instrucciones del residente de obra en este sentido será la causa para que éste determine que **"EL CONTRATISTA"** no está realizando los trabajos con una diligencia que asegure la terminación en la fecha especificada. En tal evento **"EL FIDELo"** podrá rescindir administrativamente este contrato de acuerdo con lo estipulado en la cláusula respectiva del presente contrato.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** **"EL FIDELo"**, se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para su realización, con excepción de las que corresponda obtener a **"EL CONTRATISTA"**, por ser inherentes al objeto de este contrato.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, **"EL FIDELo"** mediante escrito dirigido a **"EL CONTRATISTA"** designará a su representante en la obra, quien fungirá como residente de la misma y que tendrá las facultades y obligaciones del artículo en mención.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

### CONTRATO FIDELo/OBRA/RP/01/2021

**QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción VIII, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para el inicio de los trabajos materia del presente Contrato, "EL FIDELo" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo equivalente al 30% del monto total contratado equivalente a \$ 2,944,058.97 (Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos 97/100 M.N.) IVA incluido.

Para proceder al pago del anticipo señalado en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá presentar la garantía de anticipo conforme al artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo previamente a la entrega del anticipo, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

"LAS PARTES" acuerdan que el anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente "EL CONTRATISTA" conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado.

Cuando en la estimación presentada no se logre amortizar el anticipo conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", dicho importe se sumará al que corresponda amortizar en la siguiente estimación de acuerdo al mencionado programa.

Cuando por causas no imputables a "EL CONTRATISTA" no se logre amortizar el anticipo otorgado conforme a los importes establecidos en el programa de ejecución convenido, la amortización del importe pendiente se ajustará de acuerdo a la modificación de dicho programa.

En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste deberá liquidarse totalmente en la estimación final.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.-** "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, por periodos no mayores a treinta días naturales que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con las especificaciones y normas de calidad requeridas, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a "EL FIDELo" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte; y la residencia y la supervisión si la hubiere, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberán revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "EL FIDELo" inicie su trámite de pago.

www.oaxaca.gob.mx

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"*

## CONTRATO FIDELo/OBRA/RP/01/2021

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

**EL FIDELo** cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de las estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente.

**"LAS PARTES"** convienen en que el pago se realizara en el domicilio ubicado en Heroica Escuela Naval Militar 407, lote 1 colonia Reforma en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**"EL CONTRATISTA"** conviene y acepta que **"EL FIDELo"**, al realizar el pago, le aplique las siguientes deducciones:

- El cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones, sin incluir el importe sobre el Impuesto al Valor Agregado, misma que se retendrá al hacer el pago de las estimaciones, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de los servicios y que **"EL FIDELo"** enterará a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- El 3% el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, **"EL FIDELo"** retendrá este impuesto a **"EL CONTRATISTA"** al realizar el pago de las estimaciones correspondiente, de conformidad a los artículos 63, 64 y 65 de la Ley Estatal de Hacienda.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** cede voluntariamente el equivalente al 2.5% sobre el importe total de la contratación, sin incluir el impuesto al valor agregado, para servicios de supervisión de **"EL FIDELo"** que, se depositaran en la cuenta que para tal efecto señale.

Tratándose de pagos en exceso, **"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL FIDELo"**.

No se considerarán pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL FIDELo"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de exceso que se haya efectuado.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

## CONTRATO FIDELO/OBRA/RP/01/2021

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir ante el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca y a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, las siguientes garantías:

I.- **Garantía de anticipo**, mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada. Esta garantía deberá constituirse previa entrega del anticipo y por la totalidad del monto otorgado.

II.- **Garantía de cumplimiento**, mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada, la cual equivaldrá a un 10% (diez por ciento) del monto total estipulado en la cláusula segunda, más el impuesto al valor agregado (IVA), debiendo ser entregada por **"EL CONTRATISTA"** en un plazo no mayor de cinco días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.

La póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL FIDELO"** a la firma del presente contrato o dentro de los cinco días posteriores a la notificación del fallo y deberá ser expedida por Institución de Fianzas Mexicana, debidamente autorizada.

En el supuesto que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, **"EL FIDELO"** en los términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente contrato podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato.

En el caso que se celebre un convenio modificatorio al contrato en monto o plazo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar un documento adicional a la fianza que será conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original.

De igual manera, para garantizar los defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse en la ejecución de la obra, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a otorgar a la recepción de los trabajos materia del presente contrato una garantía equivalente al 10% del monto total ejercido, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada, misma que tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de la entrega recepción de los trabajos, conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, esta fianza expedida por institución afianzadora mexicana, deberá exhibirse en el momento de la recepción formal de los trabajos, a favor la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y ante el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca.

Independientemente de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a elaborar en forma conjunta con **"EL FIDELO"**, el finiquito de los trabajos, mismo que deberá firmarse en un plazo no mayor de diez días hábiles, siguientes a la fecha de la entrega recepción de los trabajos.

**OCTAVA. – OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, diseño, cálculo, investigación, estudio, asesoría, consultoría, seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, y se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la

www.oaxaca.gob.mx



*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"*

### CONTRATO FIDELO/OBRA/RP/01/2021

obra motivo del contrato, cumplan con las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales vigentes y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL FIDELO", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL FIDELO" o a terceros, incluidos los daños sufridos por señalamiento deficiente o falta del mismo, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto de la misma.

"EL CONTRATISTA" presentará su cooperación total al residente de obra o a sus destinatarios durante cualquier inspección de los trabajos o de las instalaciones de "EL CONTRATISTA" y proporcionará cualquier información o asistencia solicitada por el residente de obra, según se requiera razonablemente.

También tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y, de ser posible, coadyuvar a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente cuando con los trabajos se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los propios trabajos.

"EL CONTRATISTA" será responsable de tramitar y obtener de las autoridades competentes los permisos y la licencia de construcción; de igual forma, observará las medidas de mitigación de impacto ambiental.

**NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.** - "LAS PARTES" convienen que cuando, a partir de la presentación de las propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado, revisarán dichos costos en forma conjunta, debiendo observar para tal efecto, el procedimiento que establece el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

**DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**- Es cosa convenida por "LAS PARTES" que "EL CONTRATISTA" no podrá ceder o subcontratar la ejecución de los trabajos, salvo autorización de "EL FIDELO", por escrito y en los términos señalados en dicho escrito de autorización, también es cosa convenida entre "EL FIDELO" y "EL CONTRATISTA" que únicamente los derechos de cobro podrán cederse siempre y cuando "EL CONTRATISTA" ceda los mismos ante fedatario público, acreditando "EL CONTRATISTA" su personalidad en relación a la obra pública contratado y conforme al procedimiento de la materia.

**DÉCIMO PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** - "EL CONTRATISTA" terminara la totalidad de los trabajos en la forma y términos en los que se hubiere obligado a través del presente contrato, a efecto de que "EL FIDELO" proceda a la recepción de los mismos

"EL CONTRATISTA" notificara a "EL FIDELO", a través de la bitácora o excepcionalmente por oficio, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, "EL FIDELO" verificara que los trabajos estén debidamente terminados, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a aquel en que haya recibido la notificación a que se refiere el párrafo que antecede por parte del "EL CONTRATISTA".



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

### CONTRATO FIDELO/OBRA/RP/01/2021

Si durante la verificación de los trabajos, "EL FIDELO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitara a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que estos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En el supuesto previsto en el párrafo que antecede el plazo de verificación de los trabajos pactado se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias, en cuyo periodo no se aplicará penas convencionales, sin perjuicio de que "EL FIDELO" opte por la rescisión de contrato.

Estas reparaciones no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendientes de realizar, en cuyo caso no se procederá a la recepción y se considerara que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

Los trabajos quedaran bajo responsabilidad del contratista hasta el momento de su entrega a "EL FIDELO", por lo que quedara a su cargo, entre otros aspectos, la conservación y la limpieza de los mismos.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos previa la verificación correspondiente, "EL FIDELO" dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales, procederá a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo su responsabilidad.

En el acto de entrega física de los trabajos, o en su caso, los recepcionados de manera parcial en términos de siguiente párrafo, "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía prevista en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"EL FIDELO" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluidos a su juicio existieren trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente.

La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así como bajo las modalidades que la misma Ley prevé, reservándose "EL FIDELO" el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados.

Recibidos físicamente los trabajos y para efectos de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos en este contrato, "EL FIDELO" notificara por escrito a "EL CONTRATISTA" a través de su representante legal o del superintendente la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos, plazo que no podrá exceder de diez (10) días naturales a partir de la fecha de la recepción física de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL FIDELO" para su elaboración en el plazo que se le señale, "EL FIDELO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", este tendrá un plazo de quince

www.oaxaca.gob.mx



*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"*

### CONTRATO FIDELO/OBRA/RP/01/2021

días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, en caso de que existan saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL FIDELO"** pondrá a su disposición el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva para su liquidación dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Si derivado del finiquito resultan saldos a favor de **"EL FIDELO"**, este importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a **"EL CONTRATISTA"** por concepto de trabajos ejecutados y, si ello no fuera suficiente, se le exigirá su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 56 del ordenamiento legal citado. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no realice el reintegro exigido, **"EL FIDELO"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Cuando la liquidación de los saldos derivados del finiquito se realice dentro de los diez días naturales siguientes a su firma, este documento podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, para lo cual, sólo se deberá agregarse una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que, se dan por terminados los derechos y obligaciones que haya generado el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no acuda a la elaboración del finiquito, **"EL FIDELO"** procederá a elaborarlo unilateralmente, comunicando el resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir de la emisión del mismo, una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de diez días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

**DÉCIMO SEGUNDA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".** - **"EL CONTRATISTA"** se obliga de manera previa al inicio de los trabajos a designar a un superintendente de construcción, que facultará para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, y contara con poder amplio suficiente para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al contrato, quien deberá cumplir con el perfil profesional establecido en su proposición debiendo conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y de más documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos, lo anterior, en términos de los artículos 31 fracción XXI y 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con el Estado de Oaxaca, **"EL FIDELO"** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato y sus anexos.

Toda comunicación suministrada al superintendente de construcción de **"EL CONTRATISTA"**, por parte de **"EL FIDELO"**, será obligatoria para **"EL CONTRATISTA"**.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

## CONTRATO FIDELO/OBRA/RP/01/2021

Asimismo, "EL CONTRATISTA" designa como director responsable de obra al C. Ing. Gabriel Felipe Sainz González con número de registro ante la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, clasificación A registro 0067-1, quien otorgará su responsiva en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, en el ámbito de su competencia, otorgando su firma en el presente instrumento.

**DÉCIMO TERCERA. – RESIDENCIA DE OBRA.-** "EL FIDELO" establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por escrito por "EL FIDELO", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, teniendo a su cargo las funciones establecidas en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás que se señalen en los respectivos anexos del presente contrato.

"EL FIDELO" podrá contratar a un tercero para que realice la supervisión de los trabajos, notificando, por escrito o a través de la bitácora a "EL CONTRATISTA", el nombre del supervisor designado; en tal caso, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago será autorizada por la residencia de la obra.

La supervisión a que hace referencia el párrafo anterior, podrá ser instalada por parte de "EL FIDELO" con posterioridad al inicio de los trabajos.

El residente de obra también estará obligado a hacer del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en el estado y remitir a éste, la documentación relativa a las infracciones en las que incurra "EL CONTRATISTA", a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, reglamentos y el contrato que se haya celebrado para tales efectos y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO CUARTA. – RELACIONES LABORALES.-** "LAS PARTES" expresamente manifiestan que, entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello "EL CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL FIDELO", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

**DÉCIMO QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES. -** "EL FIDELO" tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, si las obras objeto del presente contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA", de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual, "EL FIDELO" comparará periódicamente los avances de los trabajos con el programa.

Si como resultado de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico de los trabajos es menor a lo programado, "EL FIDELO" procederá a retener de cada estimación de trabajo, la cantidad que resulte de multiplicar el 5% (cinco por ciento), de la diferencia de los importes programados a erogar mensualmente, por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento del programa, hasta la de revisión, los importes retenidos serán reintegrados a "EL CONTRATISTA", una vez que éste se regularice con su programa de obra.

www.oaxaca.gob.mx



*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"*

### CONTRATO FIDELO/OBRA/RP/01/2021

Si una vez vencido el plazo de ejecución de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** responsable de la ejecución de los trabajos, sin justificación alguna, no se llegare a regularizar con su programa de obra y, por ende, no entregare los trabajos totalmente concluidos en el plazo pactado, no procederá la devolución de los importes retenidos, y se hará efectivo a **"EL CONTRATISTA"**, como sanción por incumplimiento de contrato y quedará en favor de **"EL FIDELO"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye los trabajos en la fecha pactada, también como pena convencional deberá cubrir a **"EL FIDELO"** la cantidad de 2 (dos) al millar sobre el monto del contrato que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto del trabajo faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que el trabajo quede concluido a satisfacción de **"EL FIDELO"**, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **"EL FIDELO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o bien dictar la rescisión administrativa del mismo.

El monto máximo de penalización será del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, en caso de rescisión de contrato por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**.

En estos supuestos, no se tomarán en cuenta las circunstancias derivadas de causas de fuerza mayor o fortuita.

**DÉCIMO SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"** y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en este contrato, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentena, epidemias, guerras, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de **"LAS PARTES"** impida el cumplimiento de alguna obligación.

Queda expresamente convenido que en caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: dificultades económicas, incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de **"EL CONTRATISTA"** o de sus subcontratistas para realizar cualquier parte de la obra la entrega retrasada de la maquinaria, el equipo, materiales o refacciones requeridas para la realización de la obra excepto y en la medida en que dicho retraso sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor. No se considera caso fortuito o de fuerza mayor cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Con la excepción de cualquier estipulación en contrario en este contrato para todos los efectos legales del mismo, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de su responsabilidad.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** no admita el caso fortuito o de fuerza mayor argumentando por la otra en su favor, la parte que pretenda hacer valer el caso fortuito o fuerza mayor tendrá la obligación de probar fehacientemente el acontecimiento o evento de que se trate.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

### CONTRATO FIDELO/OBRA/RP/01/2021

A menos que el caso fortuito o fuerza mayor impida total y definitivamente o en forma considerable el cumplimiento del contrato, sólo actuará para diferir el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y no para excusar el incumplimiento.

Si el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" se retrasa por caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" deberá comunicar al residente de obra de "EL FIDELO" inmediatamente y por escrito el retraso y la duración estimada del mismo, dando cuenta detallada del caso fortuito o fuerza mayor de que se trate. Inmediatamente después de la terminación del suceso "EL CONTRATISTA" deberá:

- Comunicar al residente de la obra que se ha reanudado el trabajo; y
- Presentar un plan para disminuir y atenuar el efecto del suceso sobre la terminación de la obra.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "EL FIDELO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva o incumplimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales.

### DÉCIMO OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL FIDELO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general que impidan mantener su vigencia, sin responsabilidad alguna para "EL FIDELO", cuando se surtan alguna de las siguientes causas:

- a). - La imposibilidad de continuar con la ejecución de los trabajos, derivada ésta, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b). - La terminación o cancelación de los recursos asignados a los servicios objeto del presente contrato, por el ejercicio que corresponda.
- c). - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA", podrá optar por no ejecutarlos, en ese supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará a "EL FIDELO", quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

**DÉCIMO NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL FIDELO" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".



*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"*

**CONTRATO FIDELO/OBRA/RP/01/2021**

Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a). - La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b). - El incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c). - Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos objeto del presente contrato, en la fecha en que por escrito le señale **"EL FIDELO"** o se pacte en el contrato.
- d). - Si **"EL CONTRATISTA"** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por **"EL FIDELO"**.
- e). - Si **"EL CONTRATISTA"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le dé **"EL FIDELO"** y,
- f). - Si **"EL CONTRATISTA"** no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de **"EL FIDELO"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

En estos supuestos, las partes convienen que cuando **"EL FIDELO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho, bastando que se cumpla con el procedimiento que se establece en los siguientes párrafos:

I.- Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDELO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista, la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de dicho plazo.

III.- La resolución emitida deberá ser notificada de manera personal a **"EL CONTRATISTA"** o por oficio con acuse de recibo.

**VIGÉSIMA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.-** Si durante la ejecución de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato deberá notificarlo a **"EL FIDELO"**, para que éste resuelva lo conducente.

**"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

## CONTRATO FIDELO/OBRA/RP/01/2021

Cuando sea "EL FIDELO" quien requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en este contrato.

En este supuesto "EL CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio que se celebre.

En el caso de trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del presente contrato, se haya formalizado o no el convenio respectivo, una vez ejecutados los trabajos, el contratista elaborará sus estimaciones y las presentará a la Residencia en la fecha de corte más cercana.

**VIGÉSIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES.** - "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente, estos convenios deberán ser autorizados por parte de "EL FIDELO", bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de las demás disposiciones que de ella se deriven, siendo supletorias a esta ley, para lo no dispuesto en ella, el Código Civil del Estado de Oaxaca y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca.

**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en lugar donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes convienen que, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y del presente contrato, serán resueltas por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Para la resolución de las controversias se aplicará el procedimiento sumario contemplado en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, en términos del artículo 15 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de oficio aquí consignado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**CONTRATO FIDELO/OBRA/RP/01/2021**

Enteradas las partes, del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan el otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman por duplicado al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 3 de mayo de 2021.

POR "EL FIDELO"

ARQ. CÉSAR RUBÉN MORENO VILLALOBOS  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDELO

ARQ. CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ CERVANTES  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ARTURO VALDÉS SAINZ  
APODERADO LEGAL

ING. GABRIEL FELIPE SAINZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA



A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de oficio aquí consignado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.fidelo.com